REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

NOTA: *Cualquier documento impreso diferente del original y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.*

ÍNDICE

TÍTULO I: GENERALIDADES

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

*

CAPÍTULO I: ESTRUCTURA DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO II: INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO III: CENTROS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO IV: PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA

CAPÍTULO V: PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DOCENTE

CAPÍTULO VI: JEFATURA DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA Y DOCENTE

CAPÍTULO VII: DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO

CAPÍTULO VIII: JEFATURA DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA ADULTOS

CAPÍTULO IX: CENTRO DE APOYO A LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN-CATI UCV

CAPÍTULO X: CENTRO DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS INVESTIGATIVAS

CAPÍTULO XI: FONDO EDITORIAL

TÍTULO III: ADMINISTRACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

*

CAPÍTULO I: UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO II: GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO III: SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIOS

CAPÍTULO IV: INVESTIGACIÓN DOCENTE

CAPÍTULO V: PROGRAMA DE MENTORÍA EN INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO VI: FONDOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN DOCENTE

CAPÍTULO VIII: FONDOS EXTERNOS

CAPÍTULO VII: FOMENTO Y RECONOCIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO IX: ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO X: PROPIEDAD INTELECTUAL

CAPÍTULO XI: REPOSITORIO INSTITUCIONAL

TÍTULO IV: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

TÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES

TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1° Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad:

a. Promover la investigación científica, desarrollo, innovación y tecnología en toda la comunidad universitaria de la Universidad César Vallejo.

b. Establecer las normas de inicio, proceso y término para el desarrollo de la investigación científica, desarrollo, innovación y tecnología en la universidad.

c. Determinar las funciones de los órganos que conforman el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 2° Alcance

Las disposiciones contenidas en este reglamento aplican para las autoridades académicas y administrativas, docentes, estudiantes de pregrado y posgrado, así como los egresados y administrativos que realizan investigación.

Artículo 3° Base legal

El presente reglamento tiene como sustento legal:

a. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
b. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
c. Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
d. Ley N° 30309, Ley que Promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.
e. Decreto Supremo N° 001-2006-Ed, Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y Desarrollo Humano 2006-2021.
f. Estatuto de la Universidad César Vallejo.
g. Reglamento General de la Universidad César Vallejo.
h. Reglamento para la Investigación Docente en la Universidad César Vallejo.
i. Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad César Vallejo.
j. Reglamento de Grupos de Investigación I+D.
k. Reglamento de las Unidades de Investigación.
l. Reglamento del Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo.
m. Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo.

Artículo 4° Términos de referencia

a. **Investigación:** Es una función esencial y obligatoria de la universidad, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis a la realidad nacional. (Ley N° 30220, Ley Universitaria)
b. **Investigación científica**: Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en investigación básica y aplicada.

c. **Innovación:** Es la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores.

d. **Tecnología**: Es un conjunto ordenado de instrumentos, conocimientos, procedimientos y métodos aplicados en las distintas ramas industriales para alcanzar un objetivo específico, generalmente el de producir y distribuir un bien o servicio.

e. **Políticas de investigación**: Son las directrices que permiten impulsar, ejecutar y gestionar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la transferencia tecnológica y la innovación en la Universidad César Vallejo de manera ordenada.

f. **Docente investigador**: Es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, está sujeto al régimen especial que la Universidad César Vallejo determine en cada caso y publica su producción intelectual con filiación de la Universidad exclusivamente. Es designado mediante Resolución de Consejo Universitario, y es evaluado por el Vicerrectorado de Investigación cada dos años por su producción para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)[1]. Se rige por lo establecido en la Ley Universitaria, el Decreto Supremo N° 003-97-TR y normas conexas, el estatuto y reglamentos de la Universidad.

g. **Docente RENACYT – UCV:** Es el docente que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación y se encuentra registrado en el RENACYT con filiación de la universidad, con un plan de trabajo aprobado por el Vicerrectorado de Investigación y en ejecución.

h. **Docente con actividades I+D:** Es el docente que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de: i) proyectos de investigación con financiamiento interno o externo, ii) producción intelectual como publicación de un libro/capítulo de libro o artículos científicos en Scopus y Wos, y iii) producción industrial como patentes o solicitudes de patentes ante el INDECOPI. Está registrado en el CTI-Vitae-hojas de vida del CONCYTEC.

i. **Docente que realiza investigación:** Son los docentes reconocidos por la Universidad César Vallejo como: i) docente investigador, ii) docente RENACYT-UCV, y iii) docente con actividades I+D**.**

j. **Centro de investigación**: Los centros de investigación son una instancia que tienen como función principal la realización de actividades de I+D de carácter disciplinar o multidisciplinar. Están conformados por dos o más grupos de investigación que trabajan colaborativamente para desarrollar

[1] Ley Universitaria N° 30220 Art. 86º.

una o más líneas de investigación afines entre sí, para lo cual tienen acceso a la infraestructura que sea necesaria.

k. I**nstituto de investigación**: Los institutos de investigación son órganos que tienen como función principal la realización de actividades de I+D de carácter interdisciplinar y multidisciplinar orientadas a la generación de conocimiento o a su transferencia a la sociedad y la empresa[2]. Son los encargados de la investigación científica especializada; están conformados por grupos de investigación consolidados, los cuales han formado parte de uno o más centros de investigación.

l. **Investigación formativa**: Es una herramienta del proceso de enseñanza-aprendizaje que, a través de actividades inherentes a la investigación científica e innovación tecnológica, permite desarrollar en los estudiantes habilidades básicas de investigación, con el propósito de resolver problemas inherentes a su campo del conocimiento.

m. **Investigación de fin de programa**: Es aquella que se desarrolla en la parte final del proceso de enseñanza aprendizaje de pregrado, cuya finalidad es la elaboración de un trabajo de investigación, que permite desarrollar en los estudiantes de habilidades de investigación, desarrollo o innovación con mayor rigor científico, con el propósito de resolver problemas acordes a las líneas de investigación de su campo del conocimiento.

n. **Investigación docente**: Está orientada a la obtención de nuevos conocimientos y su aplicación para la solución de problemas e interrogantes de naturaleza científica, de desarrollo e innovación, en los docentes de la Universidad César Vallejo.

o. **Derechos de propiedad intelectual**: Son aquellos que protegen las creaciones a través de patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados; los signos distintivos, a través de marcas de productos y de servicios, marcas colectivas, marcas de certificación, nombres comerciales, lemas comerciales y denominaciones de origen; los derechos de autor; y variedades vegetales, a través de los certificados de obtentor. para efectos del presente reglamento, se incluye a las indicaciones geográficas y las especialidades tradicionales garantizadas. También se incluye a la información confidencial no divulgada conocida como secreto empresarial.

p. **Áreas de investigación**: El área de investigación es la unidad temática del conocimiento científico o tecnológico de carácter general, de la cual se derivan líneas de investigación. para las instituciones de investigación, el área de investigación debe tener un vínculo con sus programas de estudio. Un punto de partida clave para la identificación de las líneas de investigación es determinar las áreas de investigación de la institución.

q. **Líneas de investigación**: Una línea de investigación es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar,

[2] Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología; Dirección de Políticas y Programas de CTI Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos; Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; 2020; pág. 3.

planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. La línea de investigación se enmarca dentro de un área de investigación.

TÍTULO II
ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I
ESTRUCTURA DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 5° Conformación

El Vicerrectorado de Investigación está conformado por:

a. Institutos de Investigación
b. Centros de Investigación
c. Programa de Investigación Formativa
d. Programa de Investigación Docente
e. Jefatura de Investigación Formativa y Docente
f. Dirección de Investigación de Posgrado
g. Jefatura de Investigación del Programa de Formación para Adultos
h. Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación-CATI UCV
i. Centro de Desarrollo de Competencias Investigativas
j. Fondo Editorial

Artículo 6° Naturaleza

El Vicerrector de Investigación tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión de la política general de investigación * en la universidad. Depende jerárquicamente del rector y es designado por la Junta General de Accionistas.

Artículo 7° Funciones

El Vicerrector de Investigación tiene las siguientes atribuciones:

a. Diseñar, dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.
b. Orientar, coordinar y aprobar los proyectos de investigación docente, de docentes-estudiantes, de estudiantes, inclusive con participación de terceros, y los informes finales de investigación que se desarrollan en la universidad.
c. Dirigir, supervisar, gestionar e impulsar el área curricular de investigación formativa.
d. Elaborar, actualizar o modificar los reglamentos de investigación y elevarlos al consejo universitario para su aprobación.
e. Organizar la difusión del conocimiento y promover la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la sociedad, la empresa y el * estado.

f. Colaborar en la elaboración del modelo educativo.
g. Mantener actualizado el registro de investigaciones y publicaciones de la universidad.
h. Gestionar el financiamiento de la investigación * ante las entidades y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
i. Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes y otros derechos de propiedad intelectual.
j. Gestionar y supervisar la implementación de la política de integridad académica de la universidad.
k. Establecer y aplicar procedimientos para asegurar la integridad académica en los trabajos de investigación final de la universidad.
l. Evaluar, anualmente, la producción * de los docentes, para su permanencia como docente investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y la normatividad vigente.
m. Acreditar ante el CONCYTEC al responsable del repositorio institucional.
n. Representar a la universidad ante el INDECOPI en el procedimiento de solicitudes para la obtención de patentes de invención, modelos de utilidad y cualquier otro derecho de propiedad industrial.
o. Designar a los Comités de Ética en Investigación de las Facultades y de la Escuela de Posgrado, de acuerdo al Código de Ética en Investigación.
p. Colaborar con el Rectorado y la Gerencia General en la elaboración del plan estratégico institucional, planes operativos, presupuesto y memoria anual de la universidad.
q. Promover la iniciativa empresarial a través de la incubadora de empresas; y
r. Proponer al rector, para su elevación a la Junta General de Accionistas, la creación de Centros e Institutos de Investigación.

Artículo 8° Monitoreo de actividades de investigación
Corresponde al Vicerrectorado de Investigación el monitoreo de las actividades de investigación en la sede principal y filiales, tanto a nivel de pregrado, posgrado y las actividades de investigación del instituto, centros de investigación y otros.

CAPÍTULO II
INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 9° Naturaleza
Los Institutos de Investigación son órganos que tienen como función principal la realización de actividades de I+D de carácter interdisciplinar y multidisciplinar orientadas a la generación de conocimiento o a su transferencia a la sociedad y la empresa[3]. Son los encargados de la investigación científica especializada;

[3] Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología; Dirección de Políticas y Programas de CTI Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos; Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; 2020; pág. 3.

están conformados por grupos de investigación consolidados, los cuales han formado parte de uno o más Centros de Investigación. Están dirigidos por un Director designado por la Junta General de Accionistas y dependen jerárquicamente del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 10° Funciones

El Instituto de Investigación tiene las siguientes funciones:

a. Promover, gestionar, realizar y difundir la investigación científica a nivel de pregrado y posgrado.
b. Promover la cooperación e internacionalización de la investigación a través de la firma de convenios con instituciones de educación superior, asociaciones y redes nacionales e internacionales para fomentar el apoyo a la investigación.
c. Evaluar y ejecutar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en las líneas de investigación de sus grupos.
d. Promover el desarrollo de proyectos de investigación multidisciplinarios e interdisciplinarios con impacto social y empresarial acorde a sus líneas de investigación.
e. Establecer una estrecha cooperación científica y tecnológica entre la universidad y otras instituciones de nivel superior, así como con la empresa.
f. Participar con proyectos de investigación con fuentes de financiamiento interno o externo con sus grupos de investigación;
g. Administrar las fuentes de financiamiento para la ejecución de sus proyectos de investigación.
h. Promover la formación continua de los investigadores, en aspectos relacionados a la línea de investigación del Instituto.
i. Monitorear e informar el cumplimiento del plan de trabajo de los grupos de investigación al Vicerrectorado de Investigación.
j. Promover la productividad científica de las áreas y líneas de investigación y la publicación de artículos científicos en revistas indizadas en Web of Science o Scopus.
k. Promover el registro de los derechos de propiedad intelectual y patentes; así como la publicación de libros, capítulos de libros y la participación en concursos nacionales e internacionales, congresos (ponencias orales y/o pósteres) y eventos similares, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.
l. Elaborar y ejecutar el plan operativo del área.
m. Elaborar y reportar los indicadores de gestión del área y otras evidencias que se requieren para el aseguramiento de la calidad.
n. Proponer los reglamentos o sus modificaciones que resulten necesarios para mejorar la gestión del instituto de investigación, al Vicerrectorado de Investigación; y
o. Otras que le encargue el Vicerrectorado de Investigación, así como las establecidas en los reglamentos de la universidad.

Artículo 11° Requisitos

Los requisitos que debe cumplir el Director del instituto de investigación son:

a. Ser docente a tiempo completo.
b. Tener grado académico de magíster o doctor.
c. Tener experiencia acreditada en investigación.
d. Experiencia acreditada en gestión de la investigación.

Artículo 12° Formalidades para su constitución

El Consejo Universitario propone a la Junta General de Accionistas la constitución de un Instituto de Investigación. La Junta General de Accionistas es la que aprueba su constitución previa opinión del Directorio.

Artículo 13° Personal del Instituto de Investigación

El Instituto de Investigación podrá tener adscrito personal docente, docentes investigadores de la Universidad César Vallejo, así como de otras universidades o Centros de Investigación públicos o privados, de acuerdo a la normativa de la universidad o al convenio de colaboración.

CAPÍTULO III
CENTROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 14° Naturaleza

Los Centros de Investigación son una instancia que tienen como función principal la realización de actividades de I+D de carácter disciplinar o multidisciplinar. Están conformados por dos o más grupos de investigación que trabajan colaborativamente para desarrollar una o más líneas de investigación afines entre sí o complementarias, para lo cual tienen acceso a la infraestructura que sea necesaria[4]. Están dirigidos por un Director designado por la Junta General de Accionistas y dependen jerárquicamente del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 15° Funciones

El Centro de Investigación tiene las siguientes funciones:

a. Promover, realizar y difundir la investigación científica y desarrollo tecnológico a nivel de pregrado y posgrado.
b. Promover la cooperación e internacionalización de la investigación a través de convenios con instituciones de educación superior, asociaciones y redes nacionales e internacionales.
c. Evaluar y ejecutar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en las líneas de investigación del centro de investigación.
d. Promover y desarrollar proyectos de investigación disciplinar o multidisciplinar en sus líneas de investigación.
e. Establecer una estrecha cooperación científica y tecnológica entre centros y redes de otras instituciones de nivel superior.
f. Participar con proyectos de investigación con fondos de financiamiento interno o externo de preferencia.

[4] Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología; Dirección de Políticas y Programas de CTI Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos; Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; 2020; pág. 3

g. Administrar los fondos de financiamiento para la ejecución de sus proyectos de investigación.
h. Formar nuevos investigadores, en aspectos relacionados a la línea de investigación del Centro de Investigación.
i. Monitorear e informar el cumplimiento del plan de trabajo de los grupos de investigación adscrito al Centro de Investigación, al Vicerrectorado de Investigación.
j. Promover la productividad científica de las áreas y líneas de investigación y la publicación de artículos científicos en revistas indizadas en Web of Science, Scopus o Scielo[5].
k. Promover el registro de los derechos de propiedad intelectual y patentes, así como la publicación de libros, capítulos de libros y la participación en concursos nacionales e internacionales, congresos (ponencias orales y/o pósteres) y eventos similares, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.
l. Elaborar y ejecutar el plan operativo del Centro de Investigación;
m. Elaborar y reportar los indicadores de gestión del área y otras evidencias que se requieren para el aseguramiento de la calidad.
n. Proponer los reglamentos o sus modificaciones que resulten necesarios para mejorar la gestión de su área, al Vicerrectorado de Investigación; y,
o. Otras que le encargue el Vicerrectorado de Investigación, así como las establecidas en los reglamentos de la universidad.

Artículo 16° Requisitos

Los requisitos que debe cumplir el Director del Centro de Investigación son:

a. Ser docente a tiempo completo.
b. Tener grado magíster o doctor.
c. Acreditar experiencia en investigación

Artículo 17° Formalidades para su constitución

El Consejo Universitario propone a la Junta General de Accionistas la constitución de un Centro de Investigación. La Junta General de Accionistas es la que aprueba su constitución previa opinión del Directorio.

CAPÍTULO IV
PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA

Artículo 18° Naturaleza

El Programa de Investigación Formativa es la unidad operativa que planifica, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la ejecución académico curricular del área de investigación formativa, y la conducente a la obtención de grados y títulos en todos los niveles y modalidades. Es dirigido por un Director designado por la Junta General de Accionistas.

[5] Según Reglamento de CONCYTEC para registro de investigadores RENACYT.

Artículo 19° Funciones

El Programa de Investigación Formativa tiene las siguientes funciones:

a. Coordinar y supervisar el funcionamiento de las Jefaturas de Investigación Formativa y Docente de la sede y filiales en los temas de su competencia.
b. Estimular y desarrollar la investigación científica y promover la innovación tecnológica en los estudiantes.
c. Promover el emprendimiento como factor de vital importancia de la formación profesional.
d. Promover y realizar concursos de investigación para premiar a las mejores tesis, tanto de pregrado como de posgrado.
e. Promover la iniciativa empresarial generada por las investigaciones de los estudiantes, de acuerdo a los lineamientos del Vicerrectorado de Investigación.
f. Planificar, organizar, desarrollar, coordinar, supervisar y evaluar las experiencias curriculares a su cargo.
g. Difundir los resultados de las investigaciones de los estudiantes, a través de las jornadas de investigación.
h. Elaborar y ejecutar el plan operativo del área.
i. Promover la capacitación y actualización continua de los docentes involucrados en la investigación formativa y de fin de programa, en aspectos metodológicos, técnicos y de especialidad.
j. Implementar con los responsables de las unidades de investigación de las escuelas profesionales las políticas y lineamientos de los Vicerrectorados Académico y de Investigación.
k. Monitorear el registro de los trabajos de investigación y tesis de fin de programa en el Repositorio Institucional.
l. Registrar y actualizar la base de datos de los productos de investigación formativa que se realizan en la universidad.
m. Participar en la elaboración de los currículos de los programas académicos, proponiendo las experiencias curriculares del área de su competencia.
n. Proponer a los docentes para las experiencias curriculares de investigación formativa del programa y evaluar su desempeño conjuntamente con los programas académicos.
o. Coordinar con los programas académicos la designación de docentes especialistas para las experiencias curriculares de investigación de fin de programa y evaluar su desempeño conjuntamente con los programas académicos.
p. Elaborar y reportar los indicadores de gestión del área y otras evidencias que se requieren para el aseguramiento de la calidad.
q. Proponer los reglamentos y procedimientos o sus modificaciones que resulten necesarios para mejorar la gestión de su área al Vicerrectorado de Investigación.
r. Otras que le encargue el Vicerrectorado de Investigación, así como las establecidas en los reglamentos de la universidad.

Artículo 20° Requisitos

El Director del Programa de Investigación Formativa debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ser docente a tiempo completo.
b. Tener grado de magíster o doctor.
c. Experiencia acreditada en investigación.
d. Experiencia acreditada en gestión académica.

CAPÍTULO V
PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DOCENTE

Artículo 21° Naturaleza

El Programa de Investigación Docente es la unidad operativa que planifica, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la ejecución de los proyectos de investigación docente, mantiene actualizado el registro de investigadores y la producción intelectual docente, en todos los niveles y modalidades. Es dirigida por un Director designado por Junta General de Accionistas.

Artículo 22° Funciones

El Programa de Investigación Docente tiene las siguientes funciones:

a. Fomentar, planificar, supervisar y evaluar la investigación en el ámbito docente.
b. Monitorear, coordinar y evaluar la ejecución y avances de los proyectos de investigación docente financiados con recursos económicos externos e internos.
c. Participar en la elaboración del plan de capacitación de competencias investigativas para docentes.
d. Administrar el directorio de docentes que realizan investigación y registro de proyectos de investigación docente.
e. Monitorear el adecuado registro de los docentes de la UCV calificados como RENACYT por CONCYTEC, con filiación institucional a la universidad.
f. Ejecutar la política de incentivos a las publicaciones científicas y propiedad intelectual, de acuerdo a los lineamientos del Vicerrectorado de Investigación.
g. Promover alianzas estratégicas y convenios para la investigación con instituciones nacionales e internacionales, en coordinación con la Oficina de Relaciones Internacionales.
h. Coordinar y supervisar el funcionamiento de las Jefaturas de Investigación Formativa y Docente de la sede y filiales en los temas de su competencia.
i. Elaborar y ejecutar el plan operativo del área.
j. Proponer los reglamentos y procedimientos o sus modificaciones que resulten necesarios para mejorar la gestión de su área, al Vicerrectorado de Investigación.
k. Elaborar y reportar los indicadores de gestión del área y otras evidencias que se requieren para el aseguramiento de la calidad; y
l. Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación, así como las establecidas en los reglamentos de la universidad.

Artículo 23° Requisitos

El Director del Programa de Investigación Docente debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ser docente a tiempo completo.
b. Tener grado de magíster o doctor.
c. Experiencia acreditada en investigación.
d. Experiencia acreditada en gestión académica.

CAPÍTULO VI
JEFATURA DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA Y DOCENTE

Artículo 24° Naturaleza

La Jefatura de Investigación Formativa y Docente es el área responsable de la administración de las actividades de investigación formativa y docente en la sede, filiales o campus en todas las modalidades y niveles de estudio.

Artículo 25° Funciones

La Jefatura de Investigación Formativa y Docente tiene las siguientes funciones:

a. Implementar las políticas y administrar las actividades de investigación de la sede, filial o campus en coordinación con los Directores del Programa de Investigación Formativa y Programa de Investigación Docente.
b. Dirigir y gestionar programas nacionales de investigación encargados por el Vicerrectorado de Investigación.
c. Elaborar y reportar los indicadores de gestión del área y otras evidencias que se requieren para el aseguramiento de la calidad.
d. Supervisar el avance de los proyectos de investigación docente.
e. Realizar el seguimiento al desempeño del personal docente de investigación.
f. Fomentar la creación y desarrollo de los grupos y centros de investigación.
g. Coordinar con las oficinas de relaciones internacionales el registro de las actividades de investigación realizadas en cooperación con otras instituciones.
h. Informar al fondo editorial las investigaciones destacadas para su difusión.
i. Monitorear la ejecución de los presupuestos programados en los proyectos de investigación en coordinación con la oficina de planificación y desarrollo institucional e informar al Director del Programa de Investigación Docente.
j. Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación, así como las establecidas en los reglamentos de la universidad.

Artículo 26° Requisitos

El Jefe de Investigación Formativa y Docente debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ser docente a tiempo completo.
b. Tener grado de magíster o doctor.
c. Experiencia acreditada en investigación.

d. Experiencia acreditada en gestión académica.

CAPÍTULO VII
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Artículo 27° Naturaleza

La Dirección de Investigación de la Escuela de Posgrado, planifica, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la ejecución de la investigación en el ámbito alumno y docente en posgrado.

Artículo 28° Funciones

El Director de Investigación de la Escuela de Posgrado cumple las siguientes funciones:

a. Promover y desarrollar las actividades de investigación científica e innovación tecnológica de posgrado presencial y semipresencial.
b. Cumplir con los procedimientos relacionados con los estándares de acreditación y renovación del licenciamiento, principalmente de la dimensión de investigación y otras relacionadas con ésta.
c. Implementar con los responsables de las unidades de investigación de los programas académicos, las políticas y lineamientos de los Vicerrectorados Académico y de Investigación.
d. Promover la capacitación científica y metodológica de sus integrantes.
e. Elaborar y reportar los indicadores de gestión del área y otras evidencias que se requieren para el aseguramiento de la calidad.
f. Promover la participación de los docentes y estudiantes en actividades de investigación a nivel nacional e internacional.
g. Realizar la jornada de investigación a nivel nacional de posgrado presencial y semipresencial.
h. Presentar y ejecutar el plan operativo del área.
i. Supervisar la ejecución en los proyectos de investigación de programas y grupos de investigación, con especial énfasis en los programas de doctorado.
j. Promover la capacitación y actualización continua de los docentes involucrados en la investigación de posgrado, en aspectos metodológicos, técnicos y de especialidad.
k. Planificar, organizar, desarrollar, coordinar, supervisar y evaluar las experiencias curriculares de investigación de posgrado.
l. Monitorear el registro de los trabajos de investigación y tesis de fin de programa de posgrado en el repositorio institucional.
m. Proponer los reglamentos y procedimientos o sus modificaciones que resulten necesarios para mejorar la gestión de su área al Vicerrectorado de Investigación.

n. Participar en la elaboración de los currículos de los programas académicos de posgrado, proponiendo las experiencias curriculares del área de su competencia.
o. Otras que le asigne el superior jerárquico.

CAPÍTULO VIII

JEFATURA DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA ADULTOS

Artículo 29° Naturaleza
La Jefatura de Investigación del Programa de Formación para Adultos es el área de apoyo y asesoría de las actividades de investigación científica e innovación tecnológica del Programa de Formación para Adultos.

Artículo 30° Funciones
El Jefe de Investigación del Programa de Formación para Adultos tiene las siguientes funciones:

a. Promover y desarrollar las actividades de investigación científica e innovación tecnológica del Programa de Formación para Adultos.
b. Coordinar con el Vicerrectorado la aplicación de políticas y directivas académicas referente a investigación
c. Promover la capacitación científica y metodológica de sus integrantes.
d. Remitir a la Dirección de Investigación los resultados de sus investigaciones y las publicaciones para su registro de estudiantes y docentes.
e. Promover la participación de los docentes y estudiantes en actividades de investigación a nivel nacional e internacional.
f. Realizar la jornada de investigación a nivel nacional de PFA.
g. Presentar y ejecutar el plan operativo del área.
h. Otras que le asigne el superior jerárquico.

CAPÍTULO IX

CENTRO DE APOYO A LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN-CATI UCV

Artículo 31° Naturaleza
El Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación-CATI UCV es una unidad del Vicerrectorado de Investigación que forma parte de la red nacional de CATI en PERÚ, que brinda servicios relativos a patentes y/u otros instrumentos de propiedad intelectual, a los investigadores y/o innovadores que se encuentren dentro del ámbito de influencia de sus actividades.

Artículo 32° Funciones

a. Proveer asistencia en la búsqueda de información científica y técnica contenida en las bases de datos sobre patentes gratuitas o comerciales,

a los investigadores, innovadores y otros usuarios que se encuentren dentro del ámbito de influencia del CATI.

b. Brindar asistencia en la búsqueda de información técnica contenida en las bases de datos de publicaciones científicas y técnicas (literatura no patente) gratuitas o comerciales, a los investigadores, innovadores y otros usuarios que se encuentren dentro del ámbito de influencia del CATI.
c. Impulsar actividades de formación de capacidades en estrategias y técnicas de búsqueda en base de datos de patentes, mediante el uso de sistemas como patentscope, espacenet, entre otros, dirigidas a los investigadores, innovadores y otros usuarios que se encuentren dentro del ámbito de influencia del CATI.
d. Proporcionar orientación sobre los derechos de propiedad intelectual a lo largo del proceso de investigación y/o innovación, a los investigadores, innovadores y otros usuarios que se encuentren dentro del ámbito de influencia del CATI.
e. Proveer orientación sobre las herramientas de asesoramiento en relación con el proceso de la innovación en general, desde la concepción de una idea a la comercialización del producto inspirado en dicha idea, a los investigadores, innovadores y otros usuarios que se encuentren dentro del ámbito de influencia del CATI.
f. Conducir actividades y/o desarrollar material de difusión acerca de los servicios del CATI.
g. Facilitar al coordinador de la red nacional de CATI, información que permita monitorear los servicios provistos por el CATI.

CAPÍTULO X
CENTRO DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS INVESTIGATIVAS

Artículo 33° Naturaleza
El Centro de Desarrollo de Competencias Investigativas es el órgano de apoyo del Vicerrectorado de Investigación; tiene como propósito fortalecer competencias en metodología de la investigación y desarrollar habilidades en competencias investigativas en los docentes para ser calificados como investigadores por el CONCYTEC. Está a cargo de un jefe.

Artículo 34° Funciones
El Centro de Desarrollo de Competencias Investigativas tiene las siguientes funciones:

a. Ejecutar el eje de investigación de acuerdo al plan de desarrollo profesional docente de la universidad.
b. Fortalecer las competencias en la enseñanza de la metodología de la investigación científica de los docentes, en coordinación con el Centro de Formación Docente.
c. Desarrollar habilidades en competencias investigativas de los docentes y graduados en aspectos relacionados a su línea de investigación, de pregrado y posgrado de la UCV.

d. Diseñar y ejecutar un plan de capacitación para desarrollar competencias investigativas en los docentes y graduados de pregrado y posgrado e informar su cumplimiento al Vicerrectorado de Investigación.
e. Evaluar de manera sistemática el proceso de capacitación, identificando las potencialidades de cada investigador para que puedan canalizar con éxito la publicación de las investigaciones.
f. Fomentar la integridad científica en los docentes y graduados que participen en actividades de investigación; y
g. Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación, así como las establecidas en los reglamentos de la universidad.

Artículo 35° Requisitos:
El Jefe del Centro de Desarrollo de Competencias Investigativas debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Tener grado de magíster o doctor.
b. Ser docente a tiempo completo.
c. Experiencia acreditada en investigación

CAPÍTULO XI
FONDO EDITORIAL

Artículo 36° Naturaleza
El Fondo Editorial es el órgano de línea del Vicerrectorado de Investigación, encargado de publicar la producción intelectual de la universidad. Gestiona y difunde los conocimientos de investigación, ciencia, arte y cultura de todos los integrantes de la comunidad universitaria y de la sociedad en general. Está a cargo de un Director designado por la Junta General.

Artículo 37° Funciones
El Fondo Editorial tiene las siguientes funciones:

a. Publicar la producción intelectual de la universidad en coordinación con las Direcciones de Escuelas y la Dirección de la Escuela de Posgrado.
b. Gestionar, y supervisar el trabajo editorial de las revistas científicas y académicas de la universidad.
c. Proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas de producción, edición, distribución y comercialización de las obras, en el marco de los intereses institucionales.
d. Gestionar y coordinar con la oficina de relaciones internacionales la suscripción de convenios de coedición o distribución con terceros para la colocación y venta de sus títulos en el territorio nacional y en el extranjero.
e. Coordinar con asesoría legal y gestionar con gerencia general los contratos de cesión de derechos patrimoniales de autor.
f. Proponer lineamientos o disposiciones para la publicación, evaluación por pares académicos y de la valoración editorial de las creaciones intelectuales al Vicerrectorado de Investigación.
g. Revisar los aspectos editoriales y académicos de los textos.

h. Promover y velar por el cumplimiento de los derechos de autor, el compromiso ético y las buenas prácticas en la producción y difusión del conocimiento.
i. Coordinar la producción de bienes y prestación de servicios derivados de la investigación, así como también la obtención de regalías por patentes y otros derechos de propiedad intelectual.
j. Participar en eventos culturales de promoción y difusión como ferias nacionales e internacionales del libro, entre otros.
k. Elaborar y ejecutar el plan operativo del área.
l. Proponer los reglamentos o sus modificaciones que resulten necesarios para mejorar la gestión de su área, al Vicerrectorado de Investigación.
m. Elaborar y reportar los indicadores de gestión del área y otras evidencias que se requieren para el aseguramiento de la calidad; y
n. Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación, así como las establecidas en los reglamentos de la universidad.

Artículo 38° Requisitos:
El Director del Fondo Editorial debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Tener grado de magíster o doctor.
b. Ser docente a tiempo completo.
c. Experiencia acreditada en investigación.
d. Experiencia acreditada en edición y producción científica.

TÍTULO III
ADMINISTRACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Artículo 39° Naturaleza
La Unidad de Investigación (UI) es la dependencia académica encargada de integrar las actividades de investigación de las escuelas de pregrado y de la escuela de posgrado acorde a las disposiciones y normativas establecidas por el Vicerrectorado de Investigación. La Unidad de Investigación articula el trabajo de los programas académicos con el Programa de Investigación Docente y Programa de Investigación Formativa.

Artículo 40° Designación
El responsable de la Unidad de Investigación es designado por el Decano / Director de la Escuela de Posgrado mediante resolución. Esta Unidad de Investigación se encuentra adscrita a la Dirección de Escuela Profesional o Escuela de Posgrado.

Artículo 41° Funciones
A. Gestión:

a. Implementar en los programas académicos, las políticas, lineamientos, directivas o cualquier otra disposición normativa referente a investigación emitida por el Vicerrectorado de Investigación.
b. Coordinar las actividades de investigación y desarrollo (I+D) programas y desarrolladas por los programas académicos con los Programas de Investigación Docente y Programa de Investigación Formativa.
c.Tener un registro y generar estadísticas e indicadores de gestión de las líneas de investigación de los programas académicos.

B. Investigación formativa:

a. Monitorear el desarrollo de la investigación formativa realizada en las experiencias curriculares de los programas académicos.
b. Medir la satisfacción del proceso de la investigación formativa e investigación de fin de carrera.
c. Fomentar y promover la creación de semilleros de investigación.
d. Fomentar y promover la conformación y participación de docentes y estudiantes en grupos de investigación, liderados por docentes con experiencia acreditada en las líneas de investigación
e. Promover el registro de propiedad intelectual y/o la publicación de las mejores tesis en revistas indexadas o eventos científicos.

C. Proyectos de investigación:

a. Asistir en la elaboración de proyectos de investigación para conseguir fondos nacionales e internacionales.
b. Apoyar en la postulación de los docentes investigadores a fondos concursables nacionales e internacionales.

D. Publicación y producción intelectual:

a. Fomentar la generación de proyectos editoriales para la edición y publicación de libros.
b. Fomentar la presentación de solicitudes de patentes.
c. Fomentar la publicación y difusión de los resultados de la investigación en revistas indizadas.
d. Tener un registro de publicaciones en revistas indizadas de las investigaciones realizadas en el programa académico.
e. Apoyar al comité editorial en la publicación de sus revistas especializadas.

E. Gestión docente:

a. Promover la capacitación científica y metodológica de los docentes
b. Propiciar el incremento de docentes que realicen investigación.
c. Promover la internacionalización de la investigación mediante la participación en convenios, convocatorias, redes, pasantías y movilidad internacional

Artículo 42° Requisitos

Para ser designado responsable de la Unidad de Investigación se requiere, de preferencia:

a. Ser docente a tiempo completo, con grado de doctor.
b. Tener experiencia en la gestión en investigación.
c. Estar registrado en el CTI-Vitae-CONCYTEC.

Artículo 43° Supervisión

El cumplimiento de las funciones del responsable de la Unidad de Investigación de las escuelas profesionales es supervisado por los Directores de Escuela Nacionales. El cumplimiento de las funciones del responsable de la Unidad de Investigación de Posgrado es supervisado por la Jefatura de la Escuela de Posgrado.

CAPÍTULO II
GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 44° Naturaleza

Es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D), se forman de manera voluntaria, están constituidos por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación, respondiendo a una o más líneas de investigación similares o complementarias.

Los grupos de investigación pueden estar adscritos a las Escuelas Profesionales, Programas de Posgrado, Vicerrectorado de Investigación, Centros de Investigación o Institutos reconocidos por la Universidad César Vallejo, serán liderados por un investigador titular, quien será el coordinador del grupo, y solo podrá coordinar un único grupo de investigación.

Artículo 45° Conformación

Los grupos de investigación están conformados por los siguientes miembros:

A. Investigadores titulares:

a. Coordinador del grupo de investigación. docente a tiempo completo de la UCV, de preferencia con grado de doctor, registrado en RENACYT.
b. Miembros titulares, docentes tiempo completo UCV, de preferencia registrados en RENACYT.

B. Investigadores colaboradores:

a. Docente tiempo parcial de la UCV, de pregrado o posgrado de preferencia registrados en RENACYT.
b. Colaboradores externos de instituciones de prestigio internacional o nacional (opcional).

C. Investigadores en formación:

a. Tesista de pregrado y/o tesista posgrado.
b. Investigador de postdoctorado (opcional).

Artículo 46° Constitución, Reconocimiento y Ratificación

El Vicerrectorado de Investigación mediante resolución aprueba la constitución del grupo de investigación y lo ingresa al registro de grupos de investigación de la Universidad César Vallejo.

El Consejo Universitario mediante resolución reconoce y ratifica a los grupos de investigación.

CAPÍTULO III
SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIOS

Artículo 47° Naturaleza
Los Semilleros de Investigación son un espacio para ejercer la libertad y la crítica académica, la creatividad y la innovación y constituyen el mecanismo para asegurar el éxito en la investigación de pregrado y así fortalecer el pensamiento científico en nuestros estudiantes.

Los Semilleros de Investigación son comunidades de aprendizaje para generar ortalecer la Mentoria en los docentes y competencias investigativas en los udiantes de la Universidad César Vallejo.

ículo 48° Objetivos
a. Fortalecer las capacidades investigativas de los estudiantes para formular y desarrollar alternativas de solución a las necesidades del entorno desde su formación disciplinar y como un emprendimiento académico.
b. Establecer los semilleros de investigación universitarios como una oportunidad para favorecer el espíritu científico en la comunidad estudiantil.
c. Contribuir a la formación de futuros investigadores para el relevo generacional y fortalecimiento de los grupos de investigación.

Artículo 49° Participantes
El programa está dirigido a todos los docentes y estudiantes de la Universidad César Vallejo, en todas sus filiales, interesados en formar parte de los semilleros de investigación universitarios. Cada grupo semillero está conformado por un docente (docente líder) con un mínimo de 05 y máximo 10 estudiantes, que pueden ser de diferentes ciclos.

Artículo 50° Reconocimiento
La Dirección de Escuela remite al Vicerrectorado de Investigación el consolidado de los semilleros de investigación universitarios y solicita la emisión de la resolución de reconocimiento.

CAPÍTULO IV
INVESTIGACIÓN DOCENTE

Artículo 51° Docente investigador
Es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, está sujeto al régimen especial que la Universidad César Vallejo determine en cada caso y publica su producción intelectual con filiación de la universidad exclusivamente.

Es designado mediante resolución de Consejo Universitario y es evaluado por el Vicerrectorado de Investigación cada dos años por su producción para su permanencia como investigador, en el marco de los estándares del Sistema

Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT). se rige por lo establecido en la Ley Universitaria, el Decreto Supremo N° 003-97-TR y normas conexas, el estatuto y reglamentos de la universidad.

Artículo 52° Docente RENACYT-UCV

Es el docente que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación y se encuentra registrado en el RENACYT con filiación de la universidad, con un plan de trabajo aprobado por el Vicerrectorado de Investigación y en ejecución.

La incorporación como docente RENACYT-UCV es autorizada mediante resolución del Consejo Universitario, antes del inicio de cada semestre lectivo, a solicitud del Vicerrectorado de Investigación.

El docente RENACYT-UCV debe formar parte, por lo menos, de un grupo de investigación, cuya constitución es aprobada formalmente por el Vicerrectorado de Investigación y reconocida por el Consejo Universitario, para desarrollar su "Plan de trabajo".

Artículo 53° Docente con actividades I+D

Es el docente que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de: i) proyectos de investigación con financiamiento interno o externo, ii) producción intelectual como publicación de un libro/capítulo de libro o artículos científicos en Scopus y Wos, y iii) producción industrial como patentes o solicitudes de patentes ante el INDECOPI. Está registrado en el CTI-Vitae-hojas de vida del CONCYTEC.

Artículo 54° Docente que realiza investigación

Son los docentes reconocidos por la Universidad César Vallejo como: i) docente investigador, ii) docente RENACYT-UCV, y iii) docente con actividades I+D.

Artículo 55° Procedimiento de investigación docente

El procedimiento de investigación docente aplica para el personal docente de pregrado y posgrado que realice investigación en la sede central de la Universidad César Vallejo y sus diferentes filiales. Inicia con la elaboración del proyecto de investigación y termina con el registro de la investigación realizada.

CAPÍTULO V
PROGRAMA DE MENTORÍA EN INVESTIGACIÓN

Artículo 56° naturaleza

Los docentes RENACYT de la UCV asumen el rol de mentores para los investigadores en formación.

Artículo 57° Actores

Los actores del Programa lo integran:

a. **El mentor**: Es un docente RENACYT-UCV, experimentado en una determinada línea de investigación y se encarga de la orientación y supervisión de los investigadores en proceso de formación, basándose en las buenas relaciones y prácticas manteniendo una comunicación fluida y

constructiva. El mentor cuenta con publicaciones, participa en fondos concursables externos o tiene patentes.

b. **El aspirante**: Es aquel investigador en formación aspirante a RENACYT que busca su íntegro crecimiento personal y profesional. La naturaleza colaborativa de la Mentoria desarrolla los conocimientos, la confianza y los vínculos interpersonales con su mentor.

Artículo 58° Objetivos

Los objetivos del Programa de Mentoria son:

a. Fomentar la competitividad investigativa e inculcar una cultura de investigación sostenible.
b. Ofrecer atención integral y personalizada durante el desarrollo de los proyectos de investigación.
c. Orientar de manera sistemática el proceso de investigación, identificando las potencialidades de cada investigador para que puedan canalizarlas con éxito a lo largo de su investigación.
d. Promover el desarrollo de actitudes y valores como compromiso, responsabilidad, respeto, solidaridad, sensibilidad y espíritu crítico.
e. Aumentar el número de docentes calificado como RENACYT con filiación institucional a la universidad.
f. Aumentar el número de docentes que publican artículos científicos en bases indexadas.
g. Aumentar el número de docentes que participan en fondos externos.
h. Aumentar el número de docentes que realizan solicitudes de patentes.

CAPÍTULO VI
FONDOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN DOCENTE

Artículo 59° Objetivo

Promover la investigación científica, el desarrollo y la innovación en la comunidad universitaria, para la solución de los problemas prioritarios de la región y el país.

Artículo 60° Convocatoria

La convocatoria será anual. Las bases de la convocatoria serán aprobadas mediante resolución de Consejo Universitario y publicadas en el portal web y otros medios institucionales de la Universidad César Vallejo.

Artículo 61° Aprobación

Los proyectos de investigación presentados en la sede central y filiales que hayan cumplido con el procedimiento establecido en las bases de la convocatoria y la presentación de la documentación requerida, serán aprobados mediante resolución del Vicerrectorado de Investigación para su desarrollo y ejecución.

Artículo 62° Plazo

El personal investigador deberá cumplir con desarrollar su investigación dentro del plazo establecido en el cronograma de ejecución, excepcionalmente y previa

justificación del autor principal ante la Jefatura de Investigación Formativa y Docente, el Vicerrectorado de Investigación ampliará dicho plazo.
El autor principal es el responsable de presentar dentro de los plazos fijados los informes de avances e informe final de la investigación.

Artículo 63° Cancelación
El Vicerrectorado de Investigación emite la resolución de cancelación de proyectos de investigación cuando la Jefatura de Investigación Formativa y Docente lo solicite con el debido sustento, previo visto bueno del Director del Programa de Investigación Docente.

Artículo 64° Publicación en revista indizada o eventos certificados.
La universidad financia la publicación de los resultados de los proyectos de investigación, mediante la difusión o divulgación de artículos científicos o participación en congresos de autores o coautores con filiación a la Universidad César Vallejo en revistas o eventos indizados en Scopus, Wos o Scielo.

CAPÍTULO VII
FONDOS EXTERNOS

Artículo 65° Fuentes externas
Constituyen fuentes externas: Las organizaciones, empresas, instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras ajenas a la Universidad César Vallejo, que proporcionan recursos financieros o tangibles para la ejecución de proyectos de investigación en conjunto con la Universidad César Vallejo.

Artículo 66° Participación
La Universidad César Vallejo fomenta la postulación de docentes, estudiantes, graduados y administrativos a convocatorias externas y brinda el respaldo a sus investigadores que cumplan con los requisitos exigidos en las bases del concurso y establece el aporte monetario y no monetario para las postulaciones de sus investigadores a convocatorias para financiamiento externo.

CAPÍTULO VIII
FOMENTO Y RECONOCIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN

Artículo 67° Finalidad
El Vicerrectorado de Investigación cuenta con un Programa de Fomento a la Investigación el cual tiene por finalidad fomentar la investigación a través de la divulgación de los resultados de las investigaciones, concursos internos, capacitaciones, asesoramientos y participación en eventos nacionales e internacionales en investigación, dirigido a docentes, administrativos, egresados y estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad César Vallejo de la sede institucional y filiales.

Artículo 68° Reconocimientos y/o premiaciones

La universidad reconocerá los mejores trabajos de investigación, tesis, así como las publicaciones en revistas científicas indizadas (Web of Science y Scopus), publicación de libros, capítulos de libros y registro de patentes de la comunidad universitaria, otorgando incentivos, reconocimientos o premiaciones que se determine.

Artículo 69° Objetivos de los reconocimientos

Corresponde al Vicerrectorado de Investigación y a las unidades académicas promover la participación de la comunidad universitaria, con vocación investigadora, en la realización de trabajos de investigación, tesis, publicaciones en revistas científicas indizadas (Web of Science y Scopus), publicación de libros, capítulos de libros y registro de patentes con la finalidad de contribuir al desarrollo de la investigación y a la formación de nuevos investigadores; logrando la visibilidad de la universidad y posicionarla a nivel regional, nacional e internacional a través de los resultados de las investigaciones.

CAPÍTULO IX
ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

Artículo 70° Código De Ética En Investigación

El Código de Ética en Investigación es de obligatorio cumplimiento para todos aquellos que realizan investigación en la Universidad César Vallejo y tiene como objetivo fomentar la integridad científica de las investigaciones desarrolladas en el ámbito de la universidad, cumpliendo los máximos estándares de rigor científico, responsabilidad y honestidad, para asegurar la precisión del conocimiento científico, proteger los derechos y bienestar de los participantes de los estudios, investigadores y la propiedad intelectual.

Artículo 71° Comité de Ética en Investigación

La Universidad César Vallejo cuenta con “Comités de Ética en Investigación” por Facultad y por la Escuela de Posgrado. La designación de sus miembros se realiza mediante resolución del Vicerrectorado de Investigación, a propuesta de los Decanos y del Director de la Escuela de Posgrado.

Cada Comité de Ética en Investigación está conformado por un mínimo de cinco (05) miembros. Todos deben haber llevado el “curso de conducta responsable en investigación del CONCYTEC (CRI)” o contar con una constancia de capacitación en ética en investigación y uno de sus miembros debe tener formación en bioética de preferencia.

De ser necesario, la Facultad o la Escuela de Posgrado puede implementar un Comité de Ética en Investigación por Escuela Profesional o Programa Académico, estando su constitución y proceso de conformación sujetos a los mismos requisitos exigidos para los Comités de Ética en Investigación de Facultad o Escuela de Posgrado.

Artículo 72° Atribuciones y Funciones

Son atribuciones y funciones del Comité de Ética en Investigación:

a. Emitir informes cuando se trate de investigaciones con seres humanos o que utilicen muestras biológicas de origen humano, o con animales a fin

de que los investigadores puedan continuar con el desarrollo de la investigación.

b. Realizar las indagaciones y determinar las actuaciones a que hubiera lugar, en caso de detectarse una conducta deshonesta realizada por cualquier miembro de la comunidad universitaria en el desarrollo de una investigación científica y que transgrede el Código de Ética en Investigación, ya sea por el trámite de su aprobación y/o por denuncia de parte con legítimo interés, en los cuales se haya infringido el Código de Ética en la Investigación de la Universidad César Vallejo, debiendo cumplir con emitir el informe que corresponda.

Artículo 73° Procedimiento administrativo

a. Cualquier miembro de la comunidad universitaria o un tercero con legítimo interés puede denunciar una falta a la ética en investigación establecida en el presente código, antes, durante o después de desarrollada la investigación, mediante un correo al Vicerrectorado de Investigación, quien traslada la misma al Comité de Ética.
b. Frente a la denuncia de la infracción al Código de Ética en Investigación, o de oficio, el Comité de Ética, después de recopilar toda la información debida, elaborará un informe del caso, en un plazo máximo de 10 días hábiles, donde recomendará el archivo o la apertura de investigación por el órgano competente. Los integrantes del Comité deberán declarar por escrito estar exentos de conflictos de intereses en la relación con él o los implicados.
c. Si se considera que hay mérito para aperturar investigación, el Comité de Ética remitirá, con copia al Vicerrectorado de Investigación, el expediente al Tribunal de Honor, en caso de estudiantes y egresados; y, a la Dirección o Jefatura de Gestión del Talento Humano, en caso de trabajadores administrativos y docentes, para que actúen conforme a sus competencias.

CAPÍTULO X
PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 74° Naturaleza

La propiedad intelectual se relaciona con las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio. La propiedad intelectual comprende:

a. Derechos de autor:
b. Obras artísticas, científicas, literarias: incluye programas de computadora y base de datos.
c. Patentes, modelos de utilidad y diseños industriales.
d. Circuitos integrados y certificados de protección.
e. Secretos industriales: incluye los informes de patentabilidad, informes de vigilancia e inteligencia tecnológica, metodologías de trabajo, modelos de gestión, entre otros.
f. Signos distintivos: marcas, lemas, nombres, símbolos.

g. Derechos conexos: incluye acceso a recursos genéticos, licencias, derechos de obtener sobre variedades vegetales y nuevas variedades no liberadas.

Los derechos de autor y propiedad industrial se rigen por lo establecido en el Decreto Legislativo N°822 "Ley sobre el derecho de autor" y el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad César Vallejo.

CAPÍTULO XI
REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Artículo 75° Naturaleza

El Repositorio Institucional UCV es el lugar donde se almacena los documentos digitales de carácter académico, científico, tecnológico e institucional de la Universidad César Vallejo. se encuentra adherida al Repositorio "ALICIA" y al Recolector Digital RENATI de la SUNEDU.

Las publicaciones se realizan bajo las licencias de creative commons, por lo que los autores deben firmar el consentimiento de su publicación. Los documentos publicados en el Repositorio Institucional UCV tienen vigencia indefinida, solo son retirados en caso de plagio comprobado, que atenten los derechos de autor o por solicitud del autor debidamente fundamentada.

Artículo 76° Tipos de publicaciones

El Repositorio Institucional UCV contiene los siguientes tipos de publicaciones:

a. Artículos: obras publicadas en revistas académicas, científicas o similares con afiliación institucional a la Universidad César Vallejo.
b. Tesis y trabajos de investigación: obras académicas presentadas y aprobadas por la universidad para la obtención del grado de bachiller, maestro o doctor, así como para el título profesional.
c. Libros y capítulos de libros: obras que corresponden a la producción entera o en partes de un libro publicado, previa autorización del autor y/o editor, según corresponda.
d. Informes de proyectos de investigación: obras que se encuentran en proceso de investigación y cuyo acceso público puede efectuarse antes o después de las conclusiones.
e. Obras de conferencias: obras presentadas en congresos u otros eventos académicos o científicos.
f. Obras institucionales: obras editadas por la institución como memorias académicas de investigación, boletines informativos y revistas institucionales
g. Datos de investigación: conjunto de datos generados durante la realización de una investigación. Pueden ser de naturaleza numérica, descriptiva o visual; estar en estado bruto o analizado y ser experimentales observacionales.
h. Programas informáticos: es el conjunto de programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación y datos asociados que forman parte de las operaciones de un sistema de computación. Se inscriben

previamente ante el INDECOPI, como propiedad intelectual ya que generan código fuente.

TÍTULO IV
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única:
Para el cumplimiento del presente reglamento, el Vicerrectorado de Investigación emitirá las directivas y procedimientos que considere necesarios para su eficaz y eficiente operatividad.

TÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES

Primera:
La supervisión y cumplimiento del presente reglamento le corresponde a:

a. Vicerrectorado de Investigación
b. Institutos de Investigación
c. Centro de Investigación
d. Programa de Investigación Formativa
e. Programa de Investigación Docente
f. Fondo Editorial
g. Las Facultades
h. La Escuela de Posgrado
i. Programa de Formación para Adultos.

Segunda:
Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación en primera instancia y por el Consejo Universitario en última instancia.

Tercera:
El reglamento tendrá vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Cuarta:
El reglamento está sometido a una evaluación periódica y los resultados serán para enriquecerlo o mejorarlo.